

ACCION DE TUTELA.

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E.S.D

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Accionante: DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía número: 1.015.457.980 de Bogotá y con domicilio en la Calle 71 número 68 F 37, Barrio Bellavista Noroccidental de la ciudad de Bogotá, en calidad de accionante, mediante el presente documento presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**

La presente acción se fundamenta en la necesidad que requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que se ordene entregarme mi usuario y contraseña para continuar con el concurso identificado con el Código de la Ficha: CT-CR-3008, Y su código OPEC: 1938369 en donde el tipo de empleo es una carrera administrativa.

En concordancia con mis derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política de Colombia, artículo 86, expongo los hechos anteriormente mencionados y solicito la intervención de esta honorable entidad para la protección y restablecimiento de mis derechos bajo los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En el año 2023, la CNSC abre convocatorias para la vacante de Gestor 1 en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: En respuesta a dicha convocatoria, me inscribí y superé el examen de la fase uno. Este paso era necesario para determinar qué personas avanzarían en el proceso de selección, el cual incluía clases sincrónicas con una duración de 120 horas. Posteriormente, se llevaría a cabo un examen final como parte del proceso de contratación.

TERCERO: En este mes de enero de 2024, se notifica la fecha de inicio de las clases sincrónicas y por tanto hay que hacer inscripciones. Las clases sincrónicas están programadas para comenzar el primero de febrero de 2024.

CUARTO: Al intentar acceder a la plataforma SIMO, encargada de gestionar inscripciones y revisar los procesos de selección, descubro que ya no estoy admitido en el proceso sin recibir ninguna explicación. Esta situación me perjudica, ya que he aprobado el examen y estaba participando activamente en el concurso. La expulsión sin explicación previa a mis correos electrónicos vulnera mis derechos fundamentales.

QUINTO: Además de lo anterior, la CNSC ha disminuido mi calificación de manera injustificada. Hasta el 28 de septiembre de 2023, mi calificación estaba ponderada en 78.66. Sin motivo ni justificación aparente, para el 28 de enero de 2024, han reducido mis calificaciones a la mitad, arrojando un resultado de 35.39.

PETICIÓN:

PRIMERO: Solicito, señor Juez, en primer lugar, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que me envíen la información sobre el proceso a seguir. También requiero el acceso a la página de inscripción para las clases sincrónicas, dado que cumplí con los requisitos del examen y tengo derecho a continuar en el proceso de selección. La eliminación del proceso sin previa información a mis correos electrónicos constituye una vulneración de mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En la **SENTENCIA C - 341 de 2014** de la **CORTE CONSTITUCIONAL**:

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la

lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 Constitucional: Debido Proceso: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

PRUEBAS:

Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, presento estas pruebas dando fe de que pertenecen a mi proceso de selección mencionado en los hechos de la presente acción de tutela:

- Imagen de fecha de 28 de septiembre de 2023, en donde la misma plataforma manifiesta que continuo en concurso.
- Imagen de fecha de 28 de enero de 2024, en donde la plataforma SIMO menciona que no continuo en concurso.

COMPETENCIA.

Señor Juez es usted competente por lo establecido en la ley para conocer del presente proceso.

DECLARACIÓN JURADA.

En cumplimiento al **ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES.

Por favor enviar respuesta de esta acción de tutela a la siguiente dirección **Calle 71 número 68 – 37** barrio bellavista noroccidental de la ciudad de Bogotá.

Al siguiente correo electrónico: davparadas@gmail.com

Atentamente:

X



DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ
Cédula de Ciudadanía: 1.015.457.980

☑ Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

| Prueba | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|---|---------------------|-------------------|-------------|
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales | 70.0 | 80.39 | 34 |
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales | No aplica | 75.38 | 44 |
| TABLA 7 - Prueba de Integridad | No aplica | 82.59 | 22 |
| VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA | No aplica | Admitido | 0 |

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Resultado total:

78.66

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

☑ Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

| Prueba | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|---|---------------------|-------------------|-------------|
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales | 70.0 | 80.39 | 15 |
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales | No aplica | 75.38 | 20 |
| TABLA 7 - Prueba de Integridad | No aplica | 82.59 | 10 |
| VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA | No aplica | Admitido | 0 |

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

Resultado total:

35.39

Resultado total:

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación